

2013-09-01-21P 00001980



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TETRAGRAM S.A.
CUANTÍA \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, dieciocho de abril del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, ambos: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, y la Compañía **EXVINTEX S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que representa.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

0000001

1 insertar una en la cual conste la Constitución de una
2 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
3 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
4 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
5 esta escritura los señores **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
6 **HERRERA**, y la Compañía **EXVINTEX S.A.**,
7 debidamente representada por su Gerente General y
8 Representante Legal **ROBERTO CARLOS MOLINA**
9 **TRONCOZO**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casada y soltero
11 respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados
12 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y
13 por los derechos que representa. CLÁUSULA
14 SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante
15 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
16 registrará por los presentes Estatutos y los reglamentos que se
17 expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás
18 normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-
19 CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
20 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
21 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la compañía
22 anónima que se denominará **TETRAGRAM S.A.**;
23 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La
24 compañía se dedicará a la comercialización,
25 importación, exportación, fabricación o industrialización,
26 compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra,



1 transformación, empaque, consignación, representación,
2 distribución de: a) Materiales de construcción como
3 cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico
4 como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus
5 repuestos y materias primas conexas como papel, tinta
6 c) Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas,
7 granos, cereales y vegetales; productos naturales;
8 productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios,
9 piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para
10 consumo humano y animal, productos en las ramas
11 farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-
12 mecánica, productos textiles; así como, productos
13 químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos
14 de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro
15 fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios
16 adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o
17 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas,
18 vehículos y naves sus partes y accesorios; e) Prendas de
19 vestir nuevas, calzados y las materias primas que los
20 componen; f) Equipos partes y repuestos de: Sistemas
21 de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas
22 acondicionador de aire y climatización, Sistemas de
23 iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas
24 contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de
25 ahorro o producción de energía, Sistemas de
26 automatización de casas e industrias, Telemática,

0000002

1 Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras,
2 Ascensores, Equipos de seguridad industrial sus equipos
3 partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,
4 implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y
5 artículos de librería, i) Todo tipo de madera en forma de
6 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
7 elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles; j)
8 Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
9 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de
10 hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías
11 ; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
12 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
13 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
14 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
15 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
16 Productos para el aseo personal, para el aseo de
17 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
18 dedicará a la obtención, concesión y administración de
19 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
20 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
21 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
22 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
23 programación y desarrollo de software, así como a su
24 comercialización, implementación, a la compra, a la
25 venta, importación, exportación, licenciamiento,
26 representación, también se dedicará a la captura y



1 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
2 documentos en todo tipo de formatos, a su
3 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
4 distribución, venta, compra, así como a la
5 comercialización, importación, exportación, fabricación o
6 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
7 elaboración, consignación, alquiler, representación,
8 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
9 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
10 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
11 actualización, administración de páginas web y su
12 contenido en internet o en cualquier red privada o
13 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
14 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
15 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
16 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
17 proyectos, análisis de procesos generales y control de
18 calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis
19 de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles,
20 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
21 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables.
22 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,
23 aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
24 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización
25 de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
26 reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos

0000003

1 agrícolas, industriales y para la construcción. f)
2 Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
3 Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional,
4 atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
5 verificación de contenedores y de sus mercancías, de
6 equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de
7 inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier
8 otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los
9 servicios que estas prestan, imagen corporativa,
10 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,
11 producción, post-producción y edición de videos,
12 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
13 Incluso representación de actores, cantantes, artistas en
14 general, conferencistas y de personalidades susceptibles
15 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y
16 conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y
17 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive
18 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
19 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
20 en el área del turismo a nivel nacional e internacional en
21 las islas Galápagos y Continente, instalando,
22 administrando y operando agencias de viaje, hoteles,
23 restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas,
24 centros de diversión, ciudadelas vacacionales, servicios
25 de deportes acuáticos. n) Podrá dedicarse a la compra,
26 venta, instalación, comercialización, distribución,

C.I.U.: 6 474.11

1 importación, exportación de: computadoras, sus equipos,
2 partes y repuestos; Equipos y repuestos electrónicos e
3 informáticos; Equipos para las telecomunicaciones, sus
4 accesorios, partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos
5 de oficina y bazar. **TRES.-** La compañía tendrá por
6 objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento,
7 administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y
8 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
9 centros comerciales, centros residenciales,
10 urbanizaciones, hospitales, puentes, carreteras, caminos,
11 obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a
12 la decoración y diseño paisajístico y de interiores a su
13 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.-**
14 La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
16 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.-**
17 a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de
18 cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía
19 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada
20 a terceros, la instalación y explotación de
21 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
22 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
23 adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco
24 o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre,
25 de células madre, centros de rehabilitación física, centros
26 de desintoxicación, centros de diálisis, centros de

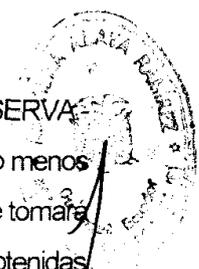
000004

1 diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
2 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como
3 por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.
4 **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
5 fiscalización, diseño, construcción, montaje,
6 implementación, reparación y mantenimiento de redes
7 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
8 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
9 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
10 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.-**
11 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
12 otro proceso industrial necesario para la edición por
13 cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
14 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
15 generación, producción y edición de contenido
16 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
17 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
18 obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo,
19 incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de
20 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
21 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
22 la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
23 trabajo, como también de toda clase de derechos y
24 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir
25 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
26 cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de

1 su réditos; **NUEVE**.- Podrá adquirir por cuenta propia
2 acciones de compañías anónimas y podrá participar
3 como socio de compañías de Responsabilidad Limitada.
4 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
5 relacionados con su objeto con empresas privadas,
6 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
7 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
8 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
9 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN**.- El plazo de
10 duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,
11 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía
13 podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo,
14 por resolución de la Junta General de Accionistas.
15 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO**: La compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
17 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL**
18 **SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE**
19 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO**
20 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la
21 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
23 **ochocientas acciones ordinarias y nominativas**
24 **numeradas del cero cero uno al ochocientos**, con un
25 **valor nominal de un dólar cada una**. Por cada acción
26 suscrita, se emitirá un título igualmente numerado,

000005

1 siempre que esté liberado. Un mismo título puede
2 representar múltiples acciones. Los títulos y certificados
3 de acciones se extenderán en libros talonarios
4 correlativamente numerados, al serle entregado al
5 accionista el título o certificado este suscribirá el
6 correspondiente talonario. ARTICULO SEXTO.- Los
7 títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro
8 de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las
9 sucesivas transferencias, la constitución de los derechos
10 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
11 al derecho sobre las mismas. La propiedad de las
12 acciones se determinará de acuerdo con el libro de
13 acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado
14 cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley.
15 ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
16 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro
17 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
18 quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde
19 su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se
20 realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y
21 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
22 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO
23 OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las
24 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de
25 las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el
26 resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el



1 balance anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA-
2 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos
3 al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará
4 anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
5 por la Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
6 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:
7 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de
8 Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la
9 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General
10 y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO
11 DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
12 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los
13 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
14 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta.
15 Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
16 Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente
17 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
18 ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
19 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad
20 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
23 en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
24 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
26 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta

3000006

1 General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el
2 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
3 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
4 disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
5 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
6 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
7 la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- **La representación**
8 **legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida**
9 **indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.-**
10 ARTICULO DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta
11 General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente
12 quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
14 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y
15 Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las
16 cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver
17 acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la
18 reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-
19 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
20 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
21 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
22 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO:
23 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.-
24 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y
26 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a



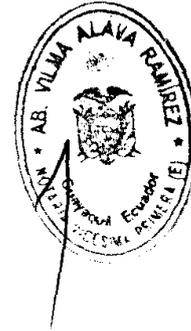
1 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones,
2 que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas
3 balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a
4 Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
5 de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en
6 la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.-
7 Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b)
9 Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
10 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al
11 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y,
12 d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
13 ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
14 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
15 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
16 Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título
17 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
18 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso
19 de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un
20 voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de
21 su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de
22 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones
23 se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título
24 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
25 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
26 cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA

3900017

1 DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
2 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La
3 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
4 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a
5 cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO
6 PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
7 SOCIAL.- El capital social de la Compañía **TETRAGRAM S.A.**,
8 ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera:
9 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA ha suscrito**
10 **SETECIENTAS TREINTA Y SEIS acciones y La**
11 **Compañía EXVINTEX S.A., ha suscrito SESENTA Y**
12 **CUATRO acciones.** Las acciones suscritas son ordinarias y
13 nominativas por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en
14 un veinticinco coma veinticinco por ciento conforme consta del
15 certificado bancario de integración de Capital que se protocolizará
16 con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS
17 HABILITANTES: Se acompaña para que se inserte como
18 habilitante los siguientes documentos: certificado de la cuenta de
19 integración de capital, copias de cédulas de los accionistas y
20 papeletas de votación. Agregue usted señor notario las
21 demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
22 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera
23 con registro numero cero nueve – uno nueve nueve
24 nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la
25 minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un
26 mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7500446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2013 12:55:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TETRAGRAM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

2000042

Guayaquil, 28 de enero de 2013

Señor
ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO

Ciudad.-

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **EXVINTEX S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en este cargo al señor **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social. _____

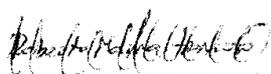
El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 23 de noviembre del 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 11 de diciembre del 2012.

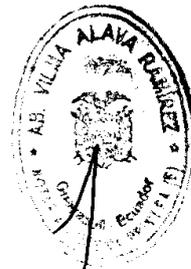
Atentamente,



Jorge Josue Henriques Aguilera
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 091466551-8

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **EXVINTEX S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 28 de enero de 2013


ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO
GERENTE GENERAL
C.I. 092475041-7



2000000

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.055
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **EXVINTEX S.A.**, a favor de **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, de fojas **12.981 a 12.982**, Registro Mercantil número **2.067**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5055

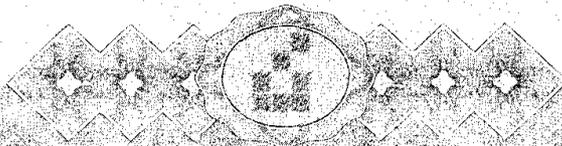



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0478430





1 DOY FE que, después de haber sido leída en alta voz
2 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos
3 la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
4 Notaria.

5

6

7 Por EXVINTEX S.A.

8 RUC: 0992791942001

9

10

11

12

13 
ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO

14 C.C. # 092475041-7

15 C.V. # 017-0134

16

17

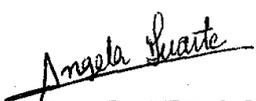
18

19

20

21

22

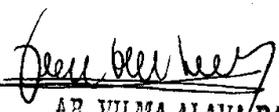
23 
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

24 C.C. # 092291507-9

25 C.V. # 053-0049

26

0000011

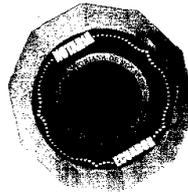

AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Veintidós días del mes de Abril del año dos mil Trece.



NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0003165**, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 29 de mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TETRAGRAM S.A."** Celebrada el 18 de abril del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil tres de junio del dos mil trece.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

06 JUN 2013


Dr. Piero Aysari Vincenzini

0000012

Registro Mercantil de Guayaquil

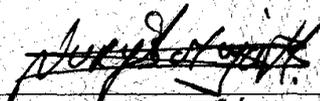
NÚMERO DE REPERTORIO: 27.021
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003165, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 29 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: TETRAGRAM S.A., de fojas 78.054 a 78.080, Registro Mercantil número 11.453.

ORDEN: 27021




AB. NURIA BUTINÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de junio de 2013

REVISADO POR: 

000013

N° 0571902

IMP. 12/04/00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017116

Guayaquil, -3 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TETRAGRAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Aterramente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 ALCE/evm

0000014
